

Seguro Combinado de Hogar

UMAS
MUTUA DE SEGUROS

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO COMBINADO DE HOGAR

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es el pago al Asegurado, por parte de la Mutua, de la indemnización que le corresponda, en caso de sufrir, durante el periodo de seguro, un incidente amparado por cualquiera de las garantías del Contrato con sujeción a los términos establecidos en el mismo, las exclusiones y límites de cobertura.



¿Qué se asegura?*

Las coberturas principales son:

Coberturas Básicas

Coberturas de daños materiales comunes a inmueble y elementos que forman parte de la edificación, mobiliario y objetos:

- ✓ Incendio, explosión, auto-explosión y caída de rayo .
- ✓ Lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Daños y Gastos para minorar los efectos de un incidente.
- ✓ Daños producidos por el agua a causa de derrames accidentales procedentes de instalaciones, aparatos electrodomésticos y conducciones, propias o de terceros, también las debidas a filtraciones, omisión de cierre de grifos o llaves de paso, o su desajuste.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Daños por Robo.
- ✓ Daños por humo, por actos vandálicos, impacto de vehículos, caída de aeronaves o aeronaves, y daños materiales por ondas sónicas.
- ✓ Rotura de lunas, espejos y cristales.
- ✓ Coste de tasa municipal por Asistencia de Bomberos.
- ✓ Gastos de obtención de duplicados de títulos y valores.

Coberturas de daños al inmueble y elementos que forman parte de la edificación:

- ✓ Daños por agua al continente y localización, reposición, corrosión y atascos.
- ✓ Inhabitabilidad y desalojo forzoso.
- ✓ Rotura de cristales, lunas, espejos, loza sanitaria, vitrocerámica.
- ✓ Sustitución de cerraduras.
- ✓ Gastos razonables de traslado de Mobiliario y alquiler de vivienda similar a la afectada.

Daños al mobiliario y objetos:

- ✓ Localización de averías, reparación y reposición de tuberías siempre que sean privativas de la vivienda asegurada.
- ✓ Gastos de obtención de duplicados de títulos y valores.
- ✓ Daños a bienes refrigerados.

Otras coberturas contratables:

- ✓ Robo y hurto:
 - ✓ Robo y hurto del mobiliario excepto joyas, alhajas y dinero en efectivo.
 - ✓ Daños producidos por robo y hurto dinero en efectivo propiedad de las personas que viven en ella, del personal de la Residencia y/o visitantes; efectivo en caja fuerte, efectivo transportado.
- ✓ Responsabilidad Civil general ante terceros y fianzas.
- ✓ Bienes y mobiliario,
- ✓ Extensión de garantías y ampliación de capitales.

*Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidos los daños:

- × Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- × Causados con mala fe, dolo, o culpa grave del Asegurado.
- × Producidos por conflictos armados.
- × Derivados de cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, fenómenos sísmicos y geológicos, y las consecuencias de todos ellos.
- × Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- × Incidentes cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- × Por accidentes domésticos cuando los objetos caen aisladamente del fuego, salvo que ocurra con ocasión de un incendio o éste se produzca a consecuencia de ellos.
- × Producidos por acción lenta y continuada del humo.
- × Producidos por el choque de vehículos conducidos o propiedad del Tomador, Asegurado o persona que de ellos dependan o que conviva con ellos.
- × Rotura de cristales y lunas a consecuencia de actos malintencionados o vandálicos.
- × Por arañazos raspaduras, desconchados u otros deterioros de las superficies.
- × Por mala colocación, instalación y los daños de los soportes que contengan las piezas. Se excluyen también los daños por rotura que sufran cristales, lunas espejos que formen parte de otros artículos de decoración y electrodomésticos.
- × Por filtraciones de agua subterránea o estancada, aguas superficiales, goteras, por humedades, falta de conservación y congelación de tuberías en los casos detallados en el condicionado general.
- × Gastos de localización y reparación de averías de agua debidos al deterioro normal o a la falta de mantenimiento, así como aquellos daños indirectos consecuencia de cualquier clase.
- × Sufridos por tubos, válvulas de instalaciones de aparatos de R-X, radioterapia, tv, radio y similares.
- × Consecuencia del deterioro y falta de mantenimiento y o conservación, desgaste normal, defectuosa conservación, vicio propio, instalación incorrecta, y daños durante procesos de reparación.
- × Por pérdida indirecta de cualquier clase.
- × Consecuencia de trabajos de construcción o reparación de cualquier clase de la vivienda asegurada.
- × Producidos por acción continuada de humo.
- × Ocasionados por incidentes y cuando se produzca concurrencia de seguros, la Mutua responderá proporcionalmente a las sumas aseguradas.
- × Por choque de vehículos propiedad o conducidos por el Tomador, Asegurado o persona dependiente de ellos y caída de aeronaves sobre bienes.
- × Se excluyen de las coberturas adicionales contratables de Responsabilidad Civil, Robo y otras extensiones, aquellas/os garantías/supuestos/condiciones indicadas en el Contrato.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Mutua, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- Territorio Nacional



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.